

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0096-R**

**Guayaquil, 16 de junio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS”*;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

**Que**, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.2., “ (...) “Al ( o la ) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de Contratación Pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico (...)”;

**Que**, el artículo 23 Ibídem, determina: *“ACTOS Y RESOLUCIONES.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, reapertura, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar ordenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases preparatoria, precontractual y contractual, para lo cual, se les*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0096-R**

**Guayaquil, 16 de junio de 2022**

*delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 del mismo mes y año, se designó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia como Director Zonal Encargado;

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0037-R de 25 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-Z-02-2022, para la “ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPOS JOTRON”, con un presupuesto referencial de USD 9.900,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), sin contemplar el IVA, con un plazo de ejecución de ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas”;*

**Que**, en el artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0037-R de 25 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, resolvió: *“Delegar al Sr. Ing. Washington Wilfrido Quinde Muñoz, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1095-M de 30 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, dispuso al Dr. Pablo Hernán Mora Wilches, Abogado 3 de esa época, dejar insubsistente la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0037-R de 25 de marzo de 2022, en virtud que existen observaciones.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1225-M de 08 de abril de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, dispuso al Dr. Pablo Hernán Mora Wilches, Abogado 3 de esa época, nuevamente dejar insubsistente la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0037-R de 25 de marzo de 2022, en virtud que existen observaciones.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2022-0085-M de 08 de abril de 2022, el Dr. Pablo Hernán Mora Wilches, Abogado 3 de esa época, comunicó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, que procederá a elaborar la Resolución, pese a que no se ha especificado la cancelación y reapertura del proceso.

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0040-R de 11 de abril de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, resolvió: *“CANCELAR el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-Z-02-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS JOTRON”, hasta que la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, subsane los vicios sustanciales del procedimiento precontractual de conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como la corrección del nombre del servidor delegado en los términos de referencia para la etapa precontractual”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1704-M de 12 de abril de 2022, la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, dejar insubsistente la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0040-R de 11 de abril de 2022, por existir observaciones, esto es, que no correspondía cancelar el proceso por no estar publicado en el portal de compras públicas, acorde

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0096-R**

**Guayaquil, 16 de junio de 2022**

a lo que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1715-M de 12 de abril de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, dejar insubsistente la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0040-R de 11 de abril de 2022, por existir observaciones, esto es, que no correspondía cancelar el proceso por no estar publicado en el portal de compras públicas, acorde a lo que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1715-M, de fecha 13 de abril de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, siguiente: “*Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, cumplimiento (...)*”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de fecha 25 de noviembre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar** sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0037-R de 25 de marzo de 2022 y la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0040-R de 11 de abril de 2022, generada para el procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-RA-DGAC-Z-02-2022, generado para la “*ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS JOTRON*”, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Artículo 2.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 4.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-ZAFT-2022-1715-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Ingeniera

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0096-R**

**Guayaquil, 16 de junio de 2022**

Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

xq/as